

MEMORIA JUSTIFICATIVA

NECESIDAD DE ADQUIRIR DOS AERONAVES POLICIALES NO TRIPULADAS (RPA) CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS Y REPUESTOS, INCLUYENDO UN ORDENADOR PORTÁTIL DE TIPO RUGERIZADO. ASÍ COMO EL ASESORAMIENTO Y LA GESTIÓN NECESARIA PARA SU VUELO Y FORMACIÓN PARA UN MÍNIMO DE DOS PILOTOS, PARA LA VIGILANCIA, AUXILIO Y SEGURIDAD, CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIOS AÉREOS DE LA POLICÍA LOCAL DE CALP.

EXPEDIENTE; 7699 / 2024

1. PROCEDIMIENTO, CALIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO:
Procedimiento Simplificado art. 159.6 LCSP.

Calificación:

El presente contrato tiene carácter administrativo por estar incluido en las determinaciones contenidas en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), tiene la calificación de contrato mixto de suministros y servicios artículo 18 de la LCSP.

- Suministro 85%
- Servicio 15%

Objeto:

Constituye el objeto del contrato el suministro para la adquisición de dos aeronaves no tripulada (RPA) y sus correspondientes accesorios y repuestos. Un ordenador portátil de tipo rugerizado. El servicio asesoramiento y de gestión de la documentación necesaria para su vuelo. La formación y capacitación administrativa de un mínimo de dos pilotos para la vigilancia y seguridad en el municipio de Calp.

2. INFORME MOTIVACIÓN NECESIDAD, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO:

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 28, 116, 63 y D.A.3ª LCSP los se informa lo siguiente:

Necesidad:

Se promueve el siguiente contrato cuyo objeto es adecuado para satisfacer la realización de los siguientes fines institucionales:

El Real Decreto 1036/2017, de 15 de Diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, en su artículo 3.2, permite a las Policías Locales regular el uso propio del espacio aéreo, cuando realicen labores de Policía atribuidas por la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Es importante disponer de aeronaves con



capacidad para integrar todos los sistemas de seguridad exigibles que permitan sobrevolar la zona urbana del municipio de Calp y los grandes eventos que se celebran en nuestra localidad, ofreciendo información a tiempo real de cualquier situación de emergencia o grave riesgo, herramienta de incalculable valor que multiplica tanto, la seguridad de nuestros vecinos y visitantes. Esta aeronave pilotada por la Policía Local, además, produciría un efecto disuasorio inmediato ante conductas delictivas contra las personas, las propiedades y el medio ambiente debido a su capacidad de respuesta, casi inmediata, y a su autonomía de vuelo y rango operativo, convirtiéndose así en un elemento necesario con el que dotar al Cuerpo de la Policía Local de Calp. De todo lo expuesto, es conveniente añadir que cada vez son más, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que usan drones con distintos fines, siendo este recurso material idóneo para dar un salto cualitativo en la prestación de un servicio público como el que presta la policía local de esta ciudad, por lo que se presume necesario e imprescindible, para llevar a cabo operaciones de toda índole que, en resumen, serían:

- **Vigilancia y control de grandes concentraciones de masas:** Eventos deportivos, conciertos, festivales, manifestaciones, etc. Este tipo de concentraciones puede acabar en disturbios, por lo que contar con drones con sensores capaces de detectar anomalías en aglomeraciones de personas y equipados de cámaras de alta definición es una gran ventaja para hacer seguimientos de personas con o sin reconocimiento facial.
- **Análisis en las investigaciones o inspecciones oculares:** En casos de accidentes de tráfico o de otra índole, los drones pueden aportar una visión aérea de lugares inaccesibles con el añadido de que alteran lo mínimo posible el lugar de los hechos.
- **Operaciones especiales:** Los drones también son un gran aliado en operaciones especiales, vigilancia de playas, controles de tráfico vial, venta ambulante, vertidos incontrolados, prevención de actos incívicos, venta de drogas, etc. ya que evitan exponer innecesariamente la vida de los policías, contribuyendo a tomar mejores decisiones en el plano táctico y operativo.
- **Búsqueda y rescate:** También es de gran ayuda el uso de drones para estos casos, especialmente si el dron dispone de una cámara térmica para detectar fuentes de calor y/o con cámaras con mucho zoom y foco de luz para obtener una información detallada de la zona de rastreo, así como altavoz y micrófono para comunicarse con las víctimas.
- **Otros usos:** Entre otras labores de seguridad que podrán ser asumidas por los drones, se encuentran la interceptación de aeronaves no tripuladas que supongan una amenaza y el control de un espacio aéreo delimitado para detectar incursiones no permitidas que puedan poner en peligro a la población.

Estabilidad Presupuestaria;

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos



de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Considerando que el principio de sostenibilidad financiera, en el sentido de capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial, se han analizado las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, en base a la valoración de los gastos a los que dé lugar, entendidos como tales los costes derivados de la ejecución material de los servicios, de estructura, beneficio industrial y derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial que se indican en el apartado de esta Memoria relativo a la justificación de precios, resultando que el contrato que se propone no supone la asunción de deuda financiera puesto que no es necesario la concertación de operaciones de crédito, que se financiará con fondos propios, se cumple por tanto asimismo, el principio de prudencia financiera. Asimismo, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto del ejercicio 2024 y, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, en cuanto a la carga financiera y el efecto que los costes derivados de la prestación del servicio en ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. Asimismo, deberán reajustarse las cantidades consignadas en las partidas presupuestarias, en función del día cierto de inicio del servicio. Para la financiación de la contratación en lo concerniente a la asignación municipal, está contabilizada la financiación para la adquisición de drones para la Policía Local.

Justificación procedimiento:

Que a los efectos del art. 99.2 LCSP, se tramita el contrato mediante procedimiento simplificado por razón del valor estimado que se propone, indicando expresamente que se ha comprobado que no se produce fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

3. INFORME LOTES:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 99.3 LCSP, procede la división del objeto del contrato en TRES lotes, de conformidad con el PPT:



1. DOS AERONAVES POLICIALES NO TRIPULADAS (RPA) CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS Y REPUESTOS.
2. UN ORDENADOR PORTATIL DE TIPO RUGERIZADO, ACCESORIOS Y SOFTWARE NECESARIO DESCRITO.
3. DOS CURSOS PARA LA FORMACIÓN DE DOS PILOTOS PROFESIONALES, CON HABILITACIÓN PERMANENTE OPERADORA NO EASA PARA FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, Y EL ASESORAMIENTO Y GESTIÓN NECESARIA PARA VUELO DE LAS AERONAVES POLICIALES NO TRIPULADAS (RPA).

4. CÓDIGOS CPV;

- CPV: 34711200 - Aeronaves sin piloto.
- CPV: 35200000 - Equipo para la policía.
- CPV: 30213100 - Ordenadores portátiles.
- CPV: 30230000 - Equipo relacionado con la informática.
- CPV: 34740000- Equipamiento, entrenadores, simuladores de vuelo y sus partes para aeronaves o naves espaciales.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

- Plazo del suministro de las aeronaves y accesorios: **30 días** naturales, contados a partir de la firma del contrato.
- Servicio de Formación de los pilotos: **30 días**, a partir de la fecha del acta recepción de las aeronaves. Respecto a la realización de este curso de formación y capacitación de los pilotos, el licitador presentará el programa formativo indicando las fechas de realización, el número de jornadas, los días de las prácticas y la realización de los exámenes.
- En lo que se refiere al servicio de asesoramiento, gestión documental y operacional, **una semana**, a partir de la fecha del acta de recepción de las aeronaves y tantas consultas telefónica y on-line que fuesen necesarias.
- Lugar de entrega del objeto del suministro: Central de la Policía Local de Calp. Situada en la Av. de Europa 15.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN, VALOR ESTIMADO.

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIOS: El cálculo del precio del contrato se ha realizado conforme indica el art. 102 LCASP, analizando el precio general de mercado de los suministros objeto del contrato en el momento de fijar el presupuesto.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa responsable del contrato a: Intendente Jefe de la Policía Local de Calp, Don Juan Antonio Sánchez Pérez.

8. PLAZO DE GARANTÍA: 6 meses desde la firma del acta de recepción del



servicio para responder en los términos establecidos en la LCSP y diferente de la garantía comercial que en su caso disponga el suministro a contratar.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En materia social:

- El contratista garantizará la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territorial aplicables En materia medioambiental;
- En atención al artículo 202.2 de la ley 9/2017, se establece como condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, desarrollando tecnología con mayor autonomía de vuelo y menor contaminación, sistemas de lectura para el medio ambiente o sistemas para reforestación, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Con el fin de reducir los residuos generados como consecuencia del consumo de los materiales objeto de suministro, la empresa adjudicataria del contrato deberá entregar el material con el menor consumo posible de material de embalaje evitando la disposición de embalajes superfluos o innecesarios y empleando, cuando el material a suministrar lo permita, materiales reciclables.
- La empresa adjudicataria del contrato deberá realizar la mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad. Esta cláusula es obligatoria para el contratista y por tanto no valorable ni puntuable en los criterios de adjudicación y se acreditará a través de certificado de empresa.

